

ESTÍMULO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA: CIADI Y CONVENIO DE WASHINGTON EN MÉXICO COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

PROMOTION OF FOREIGN INVESTMENT: ICSID AND WASHINGTON CONVENTION IN MEXICO AS MECHANISMS FOR CONFLICT RESOLUTION

Edwin Stevan Rojas Guillén^[1]

RESUMEN

El artículo científico analiza los efectos de la adhesión de México al Convenio de Washington a través del CIADI en el arbitraje internacional, como medio para resolver conflictos entre inversionistas y el Estado. Se emplea una metodología cualitativa, con entrevistas semiestructuradas, obteniendo datos de manera inductiva. Se concluye que la incorporación del Convenio y CIADI promueve seguridad jurídica y aumenta el flujo de inversión. Este análisis invita a reflexionar sobre el arbitraje internacional como una herramienta eficaz en la resolución de conflictos entre inversionistas y Estados.

Palabras clave: Solución de conflictos. Arbitraje. Relaciones económicas internacionales. Inversión. Conflicto internacional. Inversión extranjera.

ABSTRACT

The scientific article analyzes the effects of Mexico's accession to the Washington Convention through the ICSID on international arbitration, as a means to resolve conflicts between investors and the State. A qualitative methodology is employed, using semi-structured interviews to obtain data inductively. It is concluded that the incorporation of the Convention and ICSID promotes legal certainty and increases investment flow. This analysis invites reflection on international arbitration as an effective tool in resolving conflicts between investors and States.

Keywords: Conflict resolution. Arbitration. International economic relations. Investment. International conflict. Foreign investment.

ISBN: 978-9917-620-15-0



INTRODUCCIÓN

Como es ampliamente conocido, se tienen ciertas expectativas respecto de la incorporación de México al convenio de Washington respaldado por la institución del CIADI, como centro para solucionar conflictos en materia de inversión entre el inversionista y el Estado receptor. Además, en el presente artículo científico desde un aspecto metodológico, se aborda el análisis de los resultados obtenidos a través de una entrevista semiestructurada de diez preguntas específicas, aplicando el método cualitativo y considerando un enfoque de investigación de tipo explicativo no experimental a través de la recolección de datos de forma inductiva.

En el subsiguiente, el objetivo a través de los resultados obtenidos en las entrevistas es determinar los efectos que tiene la incorporación del convenio de Washington a través del CIADI en el arbitraje internacional en México, en relación con la seguridad jurídica, el flujo de inversión y el arbitraje internacional. Agradeciendo, la participación de siete expertos y conocedores del convenio de Washington. Asimismo, la información obtenida se ha sistematizado y procesado meticulosamente utilizando el *software MAXQDA 2020*.

También, a través de la discusión, desarrollo y análisis de los resultados obtenidos en las entrevistas, centrándose en tres variables independientes: la seguridad jurídica, el flujo de inversión, así como el arbitraje internacional. Se presenta un hallazgo relevante sobre la inclusión de cláusulas arbitrales en la ley de hidrocarburos en relación con la rescisión administrativa en México.

Por último, se analiza y responde a modo de conclusión la hipótesis establecida, referente a la incorporación del convenio de Washington a través de CIADI y sus aspectos positivos, que pueden ser relevantes para futuras investigaciones relacionadas con el arbitraje internacional en materia de inversión.

1. METODOLOGÍA

En este artículo científico, se utiliza de manera sistemática una entrevista semiestructurada centrada en el enfoque cualitativo, a expertos o personas con conocimiento en el campo del arbitraje tanto a nivel nacional en México como internacionalmente. Esto se realiza mediante la creación de un instrumento, donde se diseñó una prueba piloto y se analizarán los resultados obtenidos.



1.1. Características del diseño de investigación cualitativa

Tal como se ha mencionado previamente, desde un enfoque cualitativo afirma que “especialmente se busca un esparcimiento o expansión sobre los datos y la información”. (Hernández Sampieri, 2014: 10), la metodología de la investigación es semiestructurada; no obstante, en esta sección se enfocará en el aspecto cualitativo, lo que fortalecerá la validez científica del estudio sobre el tema en cuestión.

Este enfoque implica la aplicación de un método que se analiza de acuerdo con Abdellah, Faye Glenn “mediante técnicas como la observación participante y las entrevistas no estructuradas” (en Fernández y Díaz, 2005: 1); no obstante, la entrevista semiestructurada según Hernández Sampieri (2014) afirma que:

El entrevistador utiliza preguntas específicas y sigue un formato predefinido para su aplicación, determinando el orden y el contenido de las preguntas. Esta estructura se basa en una especie de guía que permite al entrevistador añadir preguntas adicionales según sea necesario para obtener información detallada y conceptos precisos (403).

Por tanto, a partir de la recopilación inductiva de datos y observación de fenómenos similares y divergentes permite formular una teoría explicativa fundamentada. Este enfoque emplea la teoría fundamentada como método de investigación, facilitando el análisis y comprensión del fenómeno desde múltiples perspectivas. Siendo un “acercamiento inductivo donde los datos sirven como punto de inicio para desarrollar una teoría en relación con un fenómeno” (François Guillemette, 2006: 33), considerando un enfoque de investigación de tipo explicativo no experimental.

En otras palabras, “es aquella realidad observada de manera empírica como una interpretación que producen los individuos que se encuentran inmersos en un proyecto relacionado de manera común” (Suddaby, 2006: 634), el presente enfoque metodológico persigue teorizar a partir de la información recopilada en entrevistas, utilizando la comparación entre estas para extraer conceptos teóricos que ayuden a identificar similitudes en los datos y, de esta manera, comprender más profundamente el fenómeno estudiado.

Sin embargo, el diseño de la investigación cualitativa sigue un enfoque inductivo, que se caracteriza por observar los hechos para recopilar información relevante, con el fin de generar conocimiento a través de las entrevistas, asimismo, dicho enfoque parte de lo general a lo particular, basándose en la formulación de teorías



e hipótesis, con el propósito de examinar los efectos de la incorporación del convenio de Washington a través del CIADI en el arbitraje internacional en México, como una herramienta para resolver conflictos entre el inversionista y el Estado.

1.2. Población y muestra

Para poder llevar a cabo la prueba de investigación piloto, Hernández Sampieri, R. (2014) explica que: “(...) es aquel subconjunto de donde provienen elementos que corresponden a un conjunto determinado por sus características denominado población”. (175), asimismo, “(...) la muestra no es importante desde un enfoque basado en posibilidades porque no se busca generalizar el resultado, (...) lo que se busca es indagar a profundidad” (384).

De esa manera, se contactó a profesionales con experiencia en arbitraje nacional e internacional en el contexto mexicano, sin importar su especialización, sino su conocimiento sólido en la materia. Esto para asegurar entrevistas fluidas.

La muestra fue de tres expertos: un comunicador social especializado en arbitraje y finanzas, un maestro en relaciones internacionales y un politólogo especializado en ciencia política en cambio y desarrollo.

1.3. Diseño del instrumento

Posterior al proceso piloto, se procedió a realizar ajustes en las preguntas de la entrevista para su aplicación final a un grupo de siete expertos y conocedores del arbitraje internacional, específicamente en relación con el Convenio de Washington, reduciendo el número de preguntas a diez. En esta sección, se detalla la implementación del instrumento a través de una entrevista semiestructurada en forma de cuestionario.

El objetivo es obtener información a través de las respuestas para luego analizar de manera adecuada las diversas características presentes en la aplicación del siguiente instrumento:

En la Variable dependiente (V1) Incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos, se diseñaron tres preguntas: 1. Me podría explicar ¿Qué garantías cree usted que brinda el CIADI a comparación del sistema



judicial estatal? 2. ¿Cuál es el propósito que tiene el arbitraje internacional en la implementación de los acuerdos internacionales? y 3. Me podría explicar ¿Qué perspectiva tiene sobre la estructura del arbitraje internacional?

En las variables independientes (V2) Seguridad jurídica, se diseñaron dos preguntas: 1. Me podría explicar ¿Cuál es la diferencia entre el CIADI y la administración de Justicia Estatal en la resolución de controversias vinculados a las relaciones comerciales internacionales? y 2. Me podría explicar ¿De qué manera contribuye el Convenio de Washington en la solución de conflictos?

Consecuentemente, en la (V3) Flujo de inversión, se diseñaron dos preguntas: 1. ¿De qué manera la relación entre el inversionista y el Estado favorecen al flujo de inversión? y 2. ¿De qué manera un convenio internacional fomenta el Flujo de inversión en las relaciones comerciales?

Por último, (V4) Arbitraje internacional, se diseñaron tres preguntas: 1. ¿Por qué es importante la ejecución de los laudos arbitrajes a través del arbitraje internacional en un conflicto de inversiones?

2. Me podría explicar ¿De qué manera favorece el procedimiento arbitral del CIADI a través de sus paneles arbitrales? y 3. ¿Qué postura tienen los inversionistas y el Estado frente a los paneles arbitrales al someterse a un arbitraje internacional en el CIADI?

2. RESULTADOS

2.1. Resultados de la aplicación del instrumento cualitativo

Se realizaron entrevistas de forma definitiva (entrevista semiestructurada) con siete expertos sobre el Convenio de Washington y su impacto en el arbitraje internacional. La información se analizó con MAXQDA 2020, centrándose en 10 preguntas específicas. Se emplearon preguntas predeterminadas y espontáneas en entrevistas semiestructuradas, realizadas de forma remota a través de ZOOM.



**Gráfico 1 Nube de palabras codificadas en variables
(Análisis general del resultado estadístico)**



Fuente: Software MAXQDA 2020.

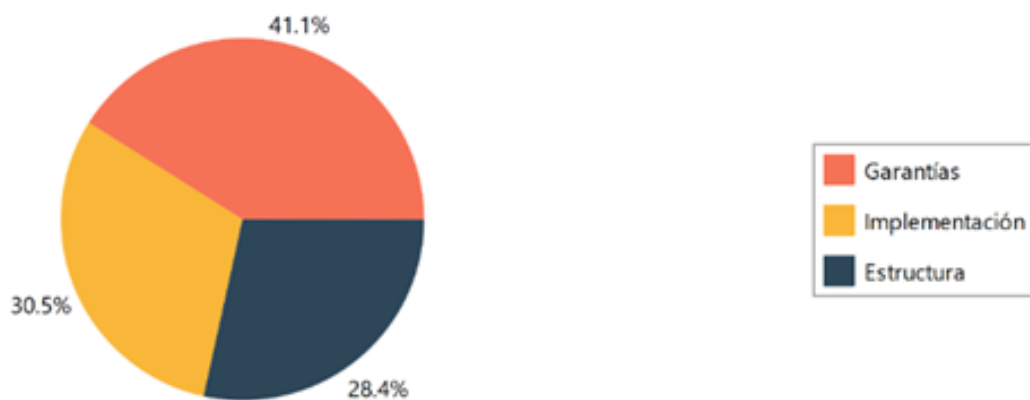
Los resultados del análisis cualitativo revelan la relación entre la adhesión al Convenio de Washington y variables independientes como: seguridad jurídica, flujo de inversión y arbitraje internacional.

2.2. Categorías de la variable Y, X1, X2 y X3

2.2.1. Variable dependiente Y (V1): Incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos

En el gráfico 2, de los 7 entrevistados las respuestas relacionadas según sus categorías sobre la variable dependiente Y (V1) Incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos, el 41.1% lo relaciona con las garantías, el 30.5% con la implementación y el 28.4% con la estructura.

Gráfico 2 Variable dependiente: Incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos Y (V1)



Fuente: software MAXQDA

Entonces, se evidencia que la mayoría de los participantes relacionan la incorporación del convenio de Washington como un instrumento para resolver conflictos, principalmente enfocándose en las garantías, seguido de la implementación y la estructura. Estos aspectos, en su conjunto, representan el 100% de la aceptación de la variable dependiente Y.

2.2.2. Variable independiente X_1 (V2): Seguridad Jurídica

En la gráfica 3 de los 7 entrevistados las respuestas relacionadas según sus categorías sobre la variable independiente X_1 (V2) Seguridad Jurídica, el 61.0% lo relaciona con la contribución y el 39.0% con resolución de controversias.

Gráfico 3 Variable independiente: Seguridad Jurídica X_1 (V2)



Fuente: software MAXQDA

Entonces, se puede observar que la mayoría de los casos asocian la seguridad jurídica principalmente con su contribución, seguida de la resolución de controversias.

Estos aspectos, en su conjunto, constituyen el 100% de la aceptación de la variable independiente X_1 .

2.2.3. Variable independiente X_2 (V3): Flujo de inversión

En el gráfico 4 de los 7 entrevistados las respuestas relacionadas según sus categorías sobre la variable independiente X_2 (V3) Flujo de inversión, el 60.9% lo relaciona con necesidades humanas y el 39.1% con relaciones comerciales.

Gráfico 4 Variable independiente: Flujo de inversión X_2 (V3)



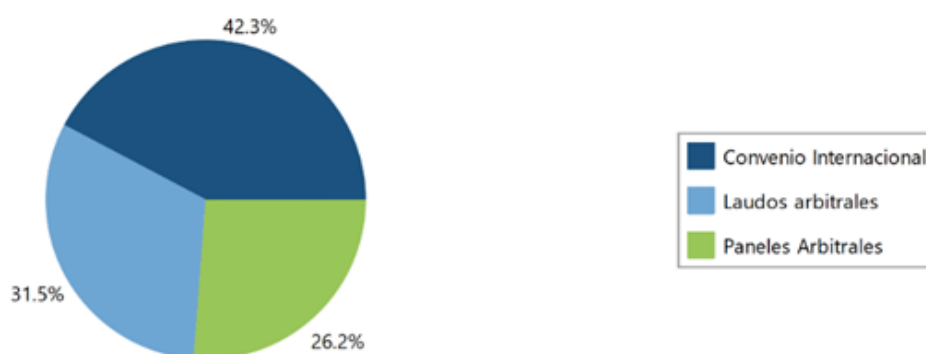
Fuente: software MAXQDA

Entonces, se evidencia que la mayoría de los casos vinculan el flujo de inversión principalmente con las necesidades humanas, seguido de las relaciones comerciales. Estos aspectos, en su conjunto, representan el 100% de la aceptación de la variable independiente X_2 .

2.2.4. Variable independiente X_3 (V4): Arbitraje internacional

En la gráfica 5 de los 7 entrevistados las respuestas relacionadas según sus categorías sobre la variable independiente X_3 (V4) Arbitraje internacional, el 42.3% lo relaciona con convenio internacional, el 31.5% con laudos arbitrales y el 26.2% con paneles arbitrales.

Gráfico 5 Variable independiente: Arbitraje internacional X_3 (V4)



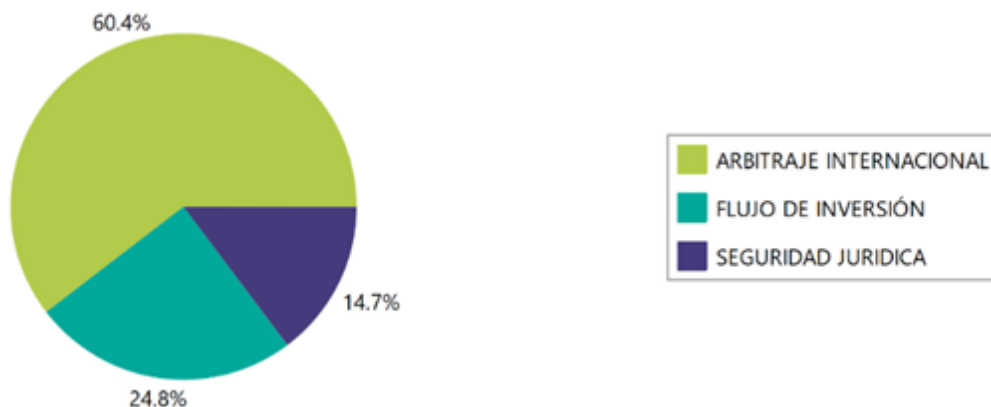
Fuente: software MAXQDA

Entonces, se observa que la mayoría de los casos vinculan el arbitraje internacional principalmente con la ratificación de convenios internacionales, seguido por los laudos y paneles arbitrales. Estos aspectos, en su conjunto, representan el 100% de la aceptación de la variable independiente X_3 .

2.2.5. Relación de las variables independientes X_1 , X_2 y X_3 con Y

En la gráfica 16 de los 7 entrevistados las respuestas en relación de las variables independientes X_1 , X_2 y X_3 con Y , la variable independiente X_1 (V2) seguridad jurídica, posee una relación de 14.7%, la variable independiente X_2 (V3) flujo de inversión, posee 24.8% y la variable independiente X_3 (V4) arbitraje internacional, posee 60.4%, siendo esta última la más alta en porcentaje.

Gráfico 6 Relación de las variables independientes X_1 , X_2 y X_3 con Y



Fuente: software MAXQDA

Entonces, se observa que las variables independientes X_1 , X_2 y X_3 están asociadas con la variable dependiente siendo una de ellas más fuertemente relacionada que las demás. Sin embargo, todas en su conjunto contribuyen al 100% de la explicación de la variable dependiente.

4. DISCUSIÓN, DESARROLLO Y ANÁLISIS

De la variable dependiente: Incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos.

La pregunta #1. Los resultados muestran una percepción positiva de la imparcialidad, credibilidad, autonomía e integridad del CIADI, generando confianza en inversionistas extranjeros. Contrasta con la imagen desfavorable de falta de imparcialidad y corrupción en decisiones de administradores de justicia estatales. Esto realza la credibilidad y autonomía del CIADI ante dichos inversionistas.

La Pregunta #2. Los resultados muestran que la mayoría percibe como propósito principal del arbitraje internacional proveer tribunales neutrales para implementar acuerdos y procedimientos flexibles que protejan al inversionista y sus inversiones. En menor medida, se percibe su propósito de resolver conflictos mediante tribunales internacionales respaldados por acuerdos comerciales.

Pregunta #3. La mayoría vincula la estructura del arbitraje internacional a un sistema supranacional sistematizado, eficaz y eficiente para resolver conflictos, favorable frente a procesos judiciales estatales. En menor medida, pero con igual relevancia, se asocia al mejoramiento de relaciones comerciales, generando confianza en inversionistas al conservar vínculos entre partes.

De la variable independiente: Seguridad jurídica

Pregunta #4. Los resultados indican que la principal diferencia percibida es evitar confrontaciones diplomáticas mediante un órgano independiente que resuelve controversias bajo una regulación especial. El CIADI se muestra autónomo frente a la jurisdicción estatal, con una estructura normativa específica en materia de inversión, donde las partes acuden a expertos imparciales para solucionar conflictos bajo el principio de equivalencia.

Pregunta #5. La mayoría vincula el Convenio de Washington con un ente confiable para resolver controversias, con publicidad de procedimientos y resolución por tribunales ad hoc internacionales, evitando confidencialidad. Genera confianza en inversionistas, previene expropiaciones estatales y la publicidad de laudos fomenta buenas relaciones comerciales, creando un ambiente propicio.



Hallazgo. Referente a la presente variable se obtuvo un hallazgo, que es importante señalar que durante las entrevistas se mencionó un dato relevante sobre la inclusión de cláusulas arbitrales en la ley de hidrocarburos. Existiendo problemas, como la figura de la rescisión administrativa en México, que puede afectar contratos petroleros ya que no son sujetos de arbitraje. Además, se destacó que los Estados no tienen regulaciones específicas en materia de inversión, dejando los procesos en manos de jueces de derecho civil y comercial.

De la variable independiente: Flujo de inversión

Pregunta #6. Los resultados muestran una relación percibida entre inversión extranjera y flujo de capitales, creación de empleo, aporte al bienestar social y transferencia tecnológica. Se considera que esto genera oportunidades que favorecen el flujo comercial y desarrollo económico, mejorando condiciones de vida mediante fuentes laborales, avances científicos y contribuciones al bienestar colectivo.

Pregunta #7. La mayoría vincula un convenio internacional con el fomento del desarrollo y el bienestar económicos derivado de la estabilidad que proviene de la inversión, con el fin de impulsar el progreso social. Con igual importancia, se reconocen las reglas que establece para las partes como una alternativa frente a los procesos locales, proporcionando certidumbre en la inversión para quienes se sometan a dicho convenio.

De la variable independiente: Arbitraje internacional

Pregunta #8. Los resultados indican que la mayoría considera importante reconocer la legitimidad de los laudos arbitrales, lo cual conlleva a la vinculación entre las partes, generando certeza jurídica para facilitar su ejecución. En menor medida, pero con igual relevancia, se destaca su esencialidad para resolver conflictos, buscando establecer la legalidad de los paneles arbitrales y la no confidencialidad de los laudos en materia de inversiones.

Pregunta #9. La mayoría percibe que el arbitraje favorece al Estado y al inversionista, reconociendo la credibilidad de los paneles arbitrales y la disminución del riesgo de inversión en la resolución de conflictos, siendo esencial que sus decisiones sean vinculantes. Esto motiva la aceptación de las decisiones por las partes, desviándose del riesgo de desvinculación respecto a lo estipulado en el acuerdo internacional.



Pregunta #10. Los resultados señalan que la mayoría relaciona las consecuencias de la naturaleza del procedimiento arbitral, que conlleva a decisiones vinculantes sobre los efectos del laudo, bajo convenios internacionales, asegurando igualdad entre inversionistas y Estados. Esto valida los paneles arbitrales como fuente legítima de resolución de conflictos, otorgándoles credibilidad en sus decisiones.

4.1. Desarrollo

Enfoque teórico

Referente a la incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos, desde ese aspecto los laudos emitidos por el CIADI, Sheffield Padilla, Francisco Ricardo (2021) afirma que:

(...) la obligatoriedad que se obtiene por intermedio de las resoluciones, desde una postura internacional es: Aquella forma que escapa de cualquier estructura relacionado al derecho interno, dónde no tiene implicancia aquellos tribunales estatales, siendo importante señalar que los paneles arbitrales del CIADI, tienen la posibilidad inclusive en ciertos casos poder aplicar el derecho interno de los Estados. (154).

Sobre lo expuesto se comprende que, la ratificación del Convenio de Washington no obliga a un Estado a someterse al CIADI automáticamente. Sin embargo, vincula al Estado a aceptar su jurisdicción si consiente expresamente. Para recurrir al arbitraje del CIADI, ambas partes deben manifestar su consentimiento claro, ya sea a través de una cláusula en el acuerdo de inversión o basándose en un tratado bilateral ratificado previamente.

Referente a la seguridad jurídica, De la Flor y Quiroz (2020) explican que “las garantías o modelos sustantivos son los tipos de protección que los Estados acostumbran a pactar para atraer y resguardar la inversión extranjera” (472). Se comprende que, los Estados pactan para atraer y resguardar la inversión extranjera. Asimismo, estas garantías normativas son determinantes para los inversionistas al canalizar sus recursos. Se plasman en tratados y acuerdos, incluyendo trato justo, prohibición de expropiaciones injustificadas, libre transferencia de capitales, entre otras. Son herramientas jurídicas clave para generar un ambiente propicio para los flujos de inversión internacional.



Referente al flujo de inversión, Griño (2009) expone que: “Un Estado debe orientar sus políticas hacia el desarrollo de aquellos bienes o servicios que más favorablemente debe producir, encontrando para ellos un mercado extranjero que permita renovar la producción, así como generar inversiones” (132). Se comprende que, el flujo de capitales del exterior es vital para crear riqueza y estabilidad financiera nacional, sobre todo cuando los recursos internos son insuficientes para emprendimientos que exigen cuantiosas inversiones. Ciertos proyectos requieren ineludiblemente del aporte económico extranjero para impulsar el desarrollo regional y la prosperidad.

Asimismo, referente al arbitraje internacional, según Vásquez (2020) expone que “los inversionistas puedan desenvolverse en sus actividades dentro del territorio del Estado receptor de la inversión, además faciliten mecanismos suficientes exigiendo al Estado para ajustarse a dichos acuerdos” (47). Se comprende que, la relevancia creciente de resolver conflictos en un mundo globalizado surge de la conexión entre el arbitraje internacional y principios como imparcialidad, rapidez y eficiencia económica. En un entorno globalmente interconectado, esta relación es esencial para asegurar un sistema de resolución de disputas que fomente la confianza y la equidad en el comercio internacional.

4.2. Análisis

Incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos

Se analizó obteniendo lo siguiente:

La incompetencia de los jueces estatales y la corrupción que lleva a decisiones sesgadas contribuyen a una percepción de falta de imparcialidad. Además, el arbitraje ofrece una ventaja al ser un proceso independiente de las partes involucradas, lo que promueve la confianza de los inversores al resolver conflictos y preservar las relaciones comerciales.

Seguridad jurídica

Se analizó obteniendo lo siguiente:

El Convenio de Washington, mediante el CIADI, proporciona una alternativa independiente a la jurisdicción estatal, regida por regulaciones especiales que



aseguran equidad y simetría en la resolución de conflictos por expertos en inversión. Además, esta opción ofrece confiabilidad respaldada por un convenio internacional para las partes involucradas.

Flujo de inversión

Se analizó obteniendo lo siguiente:

Facilitan el bienestar al fomentar oportunidades en el comercio, impulsando el desarrollo económico y elevando el nivel de vida de los ciudadanos, al promover la tecnología y el empleo. Además, aseguran estabilidad económica al generar confianza en las inversiones, sin comprometer los intereses de las partes en el crecimiento económico.

Arbitraje internacional

Se analizó obteniendo lo siguiente:

La aceptación mutua de las partes es esencial para garantizar la validez legal de los laudos emitidos por paneles arbitrales en disputas de inversión. Además, implica el reconocimiento de las decisiones de estos paneles sin obstaculizar su aplicación conforme a lo establecido en acuerdos internacionales. En consecuencia, proporciona certeza a través de convenios internacionales sobre la ejecución de resoluciones de conflictos emanadas de paneles arbitrales y su proceso procedimental.

5. CONCLUSIONES

En este apartado, se confirma la hipótesis: los efectos que tiene la incorporación del convenio de Washington a través del CIADI en el arbitraje internacional en México, como instrumento de solución de conflictos entre el inversionista y el Estado son: Generar seguridad jurídica entre el inversionista y el Estado receptor; asimismo, crear un mayor flujo de inversión dentro de los países receptores debido a la confianza que se fomenta dentro de las relaciones comerciales, por lo que propicia un espacio de análisis sobre el estudio del arbitraje internacional como instrumento de solución de conflictos entre el inversionista y el Estado.

PRIMERO: La incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos, a través del CIADI como mecanismo para resolver conflictos representa una alternativa que ofrece estándares de protección más



sólidos que la jurisdicción estatal. Facilita la atracción de inversiones extranjeras en países en desarrollo mediante acuerdos internacionales, donde una entidad independiente puede resolver conflictos respaldada por un tribunal AD HOC. Esto fortalece la confianza tanto de los inversionistas como del Estado receptor, evitando tensiones diplomáticas y manteniendo la confidencialidad de la información en los laudos emitidos.

SEGUNDO: La seguridad jurídica que proporciona el convenio de Washington es importante, porque ante una presunta deficiencia en la administración pública que genera desconfianza e imparcialidad, se evidencia la importancia de incorporar un tribunal arbitral internacional especializado en inversiones, desvinculado de las partes, como propone el Convenio de Washington. Esto brinda mayor seguridad jurídica a inversionistas y Estados, convirtiéndose en una alternativa crucial para los inversores extranjeros. El CIADI ofrece una regulación especializada que garantiza un tratamiento equitativo entre las partes, respaldado por el arbitraje internacional.

TERCERO: El flujo de inversión a través de la incorporación al CIADI sugiere un aumento en la inversión en países receptores, impulsando el desarrollo comercial mediante políticas públicas. Esto beneficia a los ciudadanos al proporcionar acceso a tecnología y empleo, manteniendo la estabilidad monetaria y legal sin comprometer los intereses económicos de las partes en el convenio de inversión.

CUARTO: El arbitraje internacional mediante el CIADI ofrece a las partes una garantía de credibilidad en la resolución de conflictos de inversión, manteniendo su compromiso con el convenio respectivo. La legitimidad del proceso se fundamenta en la participación de las partes, reconociendo la imparcialidad de los paneles arbitrales. Esto asegura que los acuerdos internacionales no se vean obstruidos en la resolución de disputas entre el inversionista y el Estado.

REFERENCIAS

De la Flor Puccinelli, N., & Quiroz Arellano, M. (enero - junio de 2020). Importando paraguas: Las Cláusulas de Nación más favorecida y cláusulas paraguas en el Arbitraje de Inversión. (THEMIS, Ed.) *THEMIS - Revista de Derecho* (77), 472. Recuperado el 16 de 06 de 2021, de ISSN: 2410-9592

François Guillemette, P. (2006). L'approche de la Grounded Theory; pour innover? *Recherches Qualitatives*, 26(1), 32-50. Obtenido de http://www.recherche-qualitative.qc.ca/documents/files/revue/edition_reguliere/numero26%281%29/fguillemette_ch.pdf

Griño Tomas, Miquel. (2009). *Arbitraje de inversiones. Concepto y evolución. Una breve introducción al tema*. Bogota: J.M. Bosch.

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). (S. d. Interamericana Editores, Ed.) México D.F., México: McGraw-Hill. Recuperado el 2021 de 11 de 21, de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Pita Fernández, S., & Pértegas Díaz, S. (07 de mayo de 2005). Investigación cuantitativa y cualitativa. *Fisterra*, 1-4. Obtenido de https://fisterra.com/mbe/investiga/cuanti_cuali/cuanti_cuali2.pdf

Sheffield Padilla, F. (2021). *Del desamor al amor*. Ciudad de México, México: Porrúa.

Suddaby, R. (1 de agosto de 2006). From the Editors: What Grounded Theory is Not. *Academy of Management Journal*, 9(4), 633-642. doi: <https://doi.org/10.5465/amj.2006.22083020>

Vásquez Ordoñez, N. A. (2020). El Interés Público y la Cláusula de Medidas no Preclusivas en el Arbitraje Internacional de Inversión. 47. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia. Recuperado el 03 de 05 de 2021, de Universidad Externado de Colombia: <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/3478>

Derechos de autor © 2025 Edwin Stevan Rojas Guillén

Esta obra está bajo una licencia internacional [Creative Commons de Atribución 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

El autor declara no tener ningún conflicto de intereses en la publicación de este documento.

